ARCHIVO PARA CONSULTA

PERIODICO OFICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

EDICIÓN VESPERTINA

TOMO LXXXIX | Aguascalientes, Ags., 23 de Febrero de 2026 | Núm. 8

C O N T E N I D O :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Í N D I C E :

Página 26

RESPONSABLE: Mtro. José Antonio Arámbula López, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 400

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un último párrafo al Artículo 11 de La Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, para quedar como sigue:

Artículo 11.- **…**

De la I a la II. …

La Secretaría de Finanzas del Estado podrá otorgar descuentos del 30% en el pago de derechos por la transmisión de concesiones del servicio de transporte público en las modalidades de taxi y colectivo foráneo (combis), siempre que exista una solicitud por parte del concesionario.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Aguascalientes, Ags., a 19 de febrero del año 2026.

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA

SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

LUCÍA DE LEÓN URSÚA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, “Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 23 de febrero de 2026”.- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López.-** Rúbrica.

ARCHIVO PARA CONSULTA

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 401.
Aguascalientes, Ags., 19 de febrero de 2026.

DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL.
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 401

PRIMERO. En atención a la solicitud realizada por la persona Titular de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, con fundamento legal el artículo 37 fracción V de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, a nombre de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, y derivado de la petición de la persona titular del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, fracción VI y 46, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se **Autoriza** a la persona Titular del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes para que en nombre y representación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, ejerza actos de dominio en su modalidad de transmisión a favor del Fideicomiso que se conformara para desarrollar y comercializar vivienda, de los siguientes inmuebles

PREDIO 001 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS	
	SUPERFICIE: 298.310 M^2
AL OESTE:	13.340 MTS CON ANDADOR A Y AREA VERDE.
AL SURESTE:	17.300 MTS CON PREDIO: 2
AL NOROESTE:	1.270 MTSCON ANDADOR A
AL NORTE LC:	19.820 MTS CON PREDIO 8 Y AREA VERDE
AL SUROESTE LC:	17.450 MTS CON ANDADOR B.

PREDIO 002 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 347.640 M^2
AL SURESTE:	19.320 MTS CON PREDIO 3
AL NOROESTE:	17.300 MTS CON PREDIO: 1
AL NORESTE LC:	19.750 MTS CON PREDIO: 7,8.
AL SUROESTE LC:	17.920 MTS CON ANDADOR B.

PREDIO 003 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 366.230 M^2
AL SURESTE:	19.330 MTS. CON PREDIO:4
AL NOROESTE:	19.320 MTS. CON PREDIO: 2
AL NORESTE LC:	19.720 MTS. CON PREDIO: 6,7.
AL SUROESTE LC:	17.890 MTS CON ANDADOR B.

PREDIO 004 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 348.570 M^2
AL SURESTE:	17.630 MTS CON PREDIO: 5
AL NOROESTE:	19.330 MTS CON PREDIO:3
AL NORESTE LC:	19.700 MTS CON PREDIO 6 Y ÁREA DE DONACIÓN.
AL SUROESTE LC:	17.890 MTS CON ANDADOR B.

ARCHIVO PARA CONSULTA

PREDIO 005 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS	
	SUPERFICIE: 312.750 M^2
AL NORESTE:	9.180 MTS CON ÁREA DE DONACION.
AL NORESTE:	10.420 MTS CON ÁREA DE DONACION.
AL SURESTE:	15.720 MTS CON ÁREA DE DONACION.
AL NOROESTE:	17.630 MTS CON PREDIO 4.
AL SUROESTE LC:	17.940 MTS CON ANDADOR B.

PREDIO 006 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 382.910 M^2
AL SURESTE:	11.760 MTS CON ÁREA DE DONACION.
AL NOROESTE:	19.100 MTS CON PREDIO 7.
AL ESTE LC:	6.060 MTS CON ANDADOR C.
AL NORESTE LC:	21.450 MTS CON ANDADOR C.
AL SUROESTE LC:	19.340 MTS CON PREDIO 3,4.

PREDIO 007 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 409.360 M^2
AL SURESTE:	19.100 MTS CON PREDIO:6
AL NOROESTE:	18.910 MTS CON PREDIO: 8
AL NORESTE LC:	23.470 MTS CON ANDADOR C.
AL SUROESTE LC:	19.210 MTS CON PREDIO 2,3

PREDIO 008 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 381.540 M^2
AL OESTE:	16.600 MTS CON ANDADOR Y ÁREA AVERDE
AL SURESTE:	18.910 MTS CON PREDIO: 7
AL NORTE LC:	23.320 MTS CON ANDADOR C.
AL SUROESTE LC	19.310 MTS CON PREDIO: 1, 2

PREDIO 009 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 344.900 M^2
AL NORTE:	8.790 MTS CON PREDIO:15
AL SURESTE:	17.890 MTS CON PREDIO:10
AL NORTE LC:	11.570 MTS CON PREDIO:15
AL NORESTE LC:	16.770 MTS CON ANDADOR A.
AL SUR LC:	21.491 MTS CON ANDADOR C.

PREDIO 010 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 390.110 M^2
AL SURESTE:	19.190 MTS CON PREDIO: 11
AL NORESTE LC:	23.380 MTSCON PREDIO 14, 15
AL NOROESTE LC:	17.890 MTS CON PREDIO: 9
AL SUROESTE LC:	18.111 MTS CON ANDADOR C.

PREDIO 011 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 385.940 M^2
AL SURESTE:	17.430 MTS CON PREDIO 12.
AL NOROESTE:	19.190 MTS CON PREDIO 10.
AL NORESTE LC:	23.410 MTS CON PREDIO 13,14, Y ÁREA DE DONACION.
AL SUROESTE LC:	18.241 MTS CON ANDADOR C.

ARCHIVO DE CONSULTA

PREDIO 012 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.		
		SUPERFICIE: 323.00 M^2
AL NORESTE:	10.560 MTS CON ÁREA DE DONACIÓN.	
AL SURESTE:	14.070 MTS CON ÁREA DE DONACION	
AL NOROESTE:	17.430 MTS CON PREDIO 11.	
NORESTE LC	11.210 MTS CON ÁREA DE DONACION.	
SUROESTE LC:	19.800 MTS CON ANDADOR C.	

PREDIO 013 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.		
		SUPERFICIE: 467.090 M^2
AL SURESTE:	17.950 MTS CON ANDADOR D Y ÁREA DE DONACION.	
AL NOROESTE:	19.430 MTS CON PREDIO: 14	
AL NORESTE LC:	27.250 MTS CON ANDADOR D.	
AL SUROESTE LC:	22.110 MTS CON PREDIO:11	

PREDIO 014 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.		
		SUPERFICIE: 478.500 M^2
AL OESTE:	17.250 MTS CON PREDIO 15.	
AL SURESTE:	19.430 MTS CON PREDIO 13.	
AL NORESTE LC:	29.360 MTS CON ANDADOR D.	
AL SUROESTE LC:	22.00. MTS CON PREDIO 10,11.	

PREDIO 015 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.		
		SUPERFICIE: 354.970 M^2
AL SUR:	8.790 MTS CON PREDIO: 9.	
AL ESTE:	17.250 MTS CON PREDIO :14	
AL NORTE LC:	16.810 MTS CON ANDADOR D.	
AL NOROESTE LC:	5.430 MTS CON ANDADOR D.	
AL OESTE LC:	15.500 MTS CON ANDADOR A.	
AL SUR LC:	13.700 MTS CON PREDIO 9 Y 10.	

PREDIO 016 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.		
		SUPERFICIE: 377.260 M^2
AL NORESTE:	19.160 MTS CON PREDIO 17.	
AL NOROESTE LC:	18.960 MTS CON PREDIO 24.	
AL OESTE LC:	18.700 MTS CON ANDADOR A.	
AL SURESTE LC:	19.820 MTS CON ANDADOR D.	

PREDIO 017 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.		
		SUPERFICIE: 362.070 M^2
AL SURESTE:	17.480 MTS CON PREDIO: 18	
AL SUROESTE	19.160 MTS CON PREDIO 16.	
AL NORESTE LC:	22.30 MTS CON PREDIO: 23, 24.	
AL SUR LC:	17.600 MTS CON ANDADOR D.	

PREDIO 018 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.		
		SUPERFICIE: 333.400 M^2
AL SURESTE:	16.270 MTS CON PREDIO: 19.	
AL NOROESTE:	17.480 MTS CON PREDIO: 17.	
AL NORESTE LC:	21.850 MTS CON PREDIO: 21, 22, 23.	
AL SUROESTE LC:	17.770 MTS CON ANDADOR D.	

AFECTACIÓN CATASTRAL CONSULTA

PREDIO 019 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 314.460 M^2
AL SURESTE:	15.610 MTS CON PREDIO:20
AL NOROESTE:	16.270 MTS CON PREDIO:18
AL NORESTE LC:	21.620 MTS CON PREDIO: 21 Y ÁREA DE DONACION.
AL SUROESTE LC:	17.950 MTS CON ANDADOR D.

PREDIO 020 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 306.800 M^2
AL SURESTE:	15.500 MTS CON ANDADOR D Y ÁREA DE DONACION.
AL NOROESTE:	15.610 MTS CON PREDIO: 19.
AL NORESTE LC:	21.780 MTS CON ÁREA DE DONACIÓN.
AL SUROESTE LC:	17.790 MTS CON ANDADOR D

PREDIO 021 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 431.380 M^2
AL SURESTE:	17.340 MTS CON ANDADOR E Y ÁREA DE DONACIÓN.
AL NOROESTE:	19.100 MTS CON PREDIO: 22
AL NORESTE LC:	26.340 MTS CON ANDADOR E.
AL SUROESTE LC:	20.880 MTS CON PREDIO: 18, 19.

PREDIO 022 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 454.800 M^2
AL SURESTE:	19.210 MTS CON PREDIO: 21
AL NOROESTE:	20.370 MTS. CON PREDIO: 23
AL NORESTE LC:	25.090 MTS. CON ANDADOR E.
AL SUROESTE LC:	20.920 MTS CON PREDIO 18.

PREDIO 023 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 477.020 M^2
AL OESTE:	21.100 MTS CON PREDIO: 24.
AL SURESTE:	20.370 MTS CON PREDIO:22
ALSUROESTE:	20.780 MTS CON PREDIO: 17, 18.
AL NORESTE LC:	25.150 MTS CON ANDADOR E.

PREDIO 024 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 461.330 M^2
AL ESTE:	21.100 MTS CON PREDIO: 23.
AL NOROESTE LC:	4.480 MTS CON ANDADOR E.
AL NOROESTE LC:	18.840 MTS CON ANDADOR E.
AL OESTE LC:	20.020 MTS, CON ANDADOR A.
AL SURESTE LC:	21.000 MTS CON PREDIO: 16, 17.

PREDIO 025 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 432.100 M^2
AL ESTE:	20.720 MTS CON PREDIO: 26
AL OESTE:	22.440 MTS CON ANDADOR A.
AL NORTE LC:	21.170 MTS CON PREDIO: 35
AL SURESTE LC:	19.000 MTS CON ANDADOR E.

ARCHIVO DE CONSULTA

PREDIO 026 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 399.400 M^2
AL OESTE:	20.720 MTS CON PREDIO: 25
AL SURESTE:	19.150 MTS CON PREDIO: 27.
AL NORESTE LC:	21.710 MTS CON PREDIO: 35
AL SUROESTE LC:	18.410 MTS CON ANDADOR E.

PREDIO 027 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 369.710 M^2
AL SURESTE:	17.710 MTS CON PREDIO: 28
AL NOROESTE:	19.150 MTS CON PREDIO: 26
AL NORESTE LC:	21.610 MTS CON PREDIO: 32, 35.
AL SUROESTE LC:	18.570 MTS CON ANDADOR E.

PREDIO 028 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 342.450 M^2
AL SURESTE:	16.440 MTS CON PREDIO: 29.
AL NOROESTE:	17.710 MTS CON PREDIO: 27.
AL NORESTE LC:	21.530 MTS CON PREDIO: 32, 31.
AL SUROESTE LC:	18.720 MTS CON ANDADOR E.

PREDIO 029 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 321.940 M^2
AL SURESTE:	15.640 MTS CON PREDIO: 30.
AL NOROESTE:	16.440 MTS CON PREDIO: 28.
AL NORESTE LC:	21.120 MTS CON PREDIO: 31 Y ÁREA DE DONACION.
AL SUROESTE LC:	19.180 MTS CON ANDADOR E.

PREDIO 030 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 307.720 M^2
AL SURESTE:	15.500 MTS CON ÁREA DE DONACION.
AL NOROESTE:	15.640 MTS CON PREDIO: 29.
AL NORESTE LC:	21.020 MTS CON ÁREA DE DONACION.
AL SUROESTE LC:	18.660 MTS CON ANDADOR E.

PREDIO 031 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 365.150 M^2
AL SURESTE:	16.040 MTS CON ANDADOR H Y ÁREA DE DONACIÓN.
AL NOROESTE:	16.600 MTS CON PREDIO: 32.
AL NORESTE LC:	23.870 MTS CON ANDADOR F.
AL SUROESTE LC:	20.660 MTS CON PREDIO: 28,29.
PREDIO 032 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 356.890 M^2
AL SURESTE:	16.600 MTS CON PREDIO: 31
AL NOROESTE:	17.160 MTS CON PREDIO: 33
AL NORESTE LC:	22.030 MTS CON ANDADOR F.
AL SUROESTE LC:	20.700 MTS CON PREDIO 27, 28, 35.

ARCHIVO PÚBLICO CONSULTA

PREDIO 033 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 349.480 M^2
AL SURESTE:	17.160 MTS CON PREDIO: 32
AL NOROESTE:	19.350 MTS CON PREDIO: 34.
AL NORESTE LC:	17.680 MTS CON ANDADOR F.
AL SUROESTE LC:	20.770 MTS CON PREDIO: 35.

PREDIO 034 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 388.020 M^2
AL SURESTE:	19.350 MTS CON PREDIO: 33.
AL NOROESTE:	20.870 MTS CON AREA VERDE.
AL NORESTE LC:	17.270 MTS CON ANDADOR F.
AL SUROESTE LC:	20.920 MTS CON PREDIO: 35.

PREDIO 035 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 785.180 M^2
AL OESTE:	8.380 MTS CON ÁREA VERDE.
AL NOROESTE:	31.010 MTS CON ÁREA VERDE.
AL NORESTE LC:	56.220 MTS CON PREDIO 32, 33, 34 Y ÁREA VERDE.
AL NOROESTE LC:	1.060 MTS CON ÁREA VERDE.
AL SUR LC:	74.510 MTS CON PREDIO 25, 26, 27 Y ANDADOR A.

PREDIO 036 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 378.050 M^2
AL SURESTE:	18.920 MTS CON PREDIO: 37
AL NOROESTE:	13.590 MTS CON ÁREA VERDE.
AL NORESTE LC:	19.760 MTS CON PREDIO 42 Y ÁREA VERDE.
AL OESTE LC:	1.460 MTS CON ANDADOR F
AL OESTE LC:	11.100 MTS CON ANDADOR F.
AL SUROESTE LC:	14.170 MTS CON ANDADOR F.

PREDIO 037 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 395.930 M^2
AL SURESTE:	17.650 MTS CON PREDIO:38
AL NOROESTE:	18.920 MTS CON PREDIO: 36
AL NORESTE LC:	19.920 MTS CON PREDIO: 42
AL SUROESTE LC:	23.590 MTS CON ANDADOR F.

PREDIO 038 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 350.950 M^2
AL SURESTE:	17.160 MTS CON PREDIO: 39.
AL NOROESTE:	17.650 MTS CON PREDIO: 37.
AL NORESTE LC:	21.600 MTS CON PREDIO: 40, 41.
AL SUROESTE LC:	18.520 MTS CON ANDADOR F.

PREDIO 039 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 355.110 M^2
AL SURESTE:	1.090 MTS CON ANDADOR H.
AL SUROESTE:	18.060 MTS CON ANDADOR F.
AL NOROESTE:	17.160 MTS CON PREDIO: 38.
AL NORESTE LC:	21.640 MTSCON PREDIO:40
AL SUR LC:	4.030 MTS CON ANDADOR H.
AL SURESTE LC:	1.070 MTS CON ANDADOR F.
AL SURESTE LC:	11.260 MTS CON ANDADOR H.

ARCHIVO DE CONSULTA

PREDIO 040 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 351.240 M^2
AL NORESTE:	1.050 MTS CON ANDADOR H.
AL NOROESTE:	17.080 MTS CON PREDIO: 041.
AL NORESTE LC:	19.100 MTS CON ANDADOR G.
AL SURESTE LC:	16.030 MTS CON ANDADOR H.
AL SUROESTE LC:	23.290 MTS CON PREDIO 38, 39.

PREDIO 041 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 378.190 M^2
AL SURESTE:	17.080 MTS CON PREDIO: 40
AL NOROESTE:	18.000 MTS CON PREDIO: 42.
AL NORESTE LC:	23.100 MTS CON ANDADOR G.
AL SUROESTE LC:	19.920 MTS CON PREDIO: 38.

PREDIO 042 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 382.090 M^2
AL SURESTE:	18.000 MTS CON PREDIO: 41
AL NOROESTE:	21.810 MTS CON AREA VERDE.
AL NORESTE LC:	5.360 MTS CON ANDADOR G.
AL NORESTE LC:	12.510 MTS CON ANDADOR G.
AL SUROESTE LC:	22.780 MTS CON PREDIO: 36,37.

PREDIO 043 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 388.790 M^2
AL SURESTE:	18.330 MTS CON PREDIO: 44
AL NOROESTE:	16.300 MTS CON ÁREA VERDE.
AL NORESTE LC:	3.420 MTS CON PREDIO 45.
AL NORESTE LC:	14.010 MTS CON PREDIO: 45.
AL SUROESTE LC:	1.510 MTS CON ADADOR G.
AL SUROESTE LC:	12.160 MTS CON ANDADOR G.
AL SUROESTE LC:	15.700 MTS CON ANDADOR G.

PREDIO 044 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 437.350 M^2
AL NOROESTE:	18.330 MTSCON PREDIO: 43
AL NORESTE LC:	22.360 MTS CON PREDIO: 45.
AL SURESTE LC:	2.130 MTS CON ANDADOR G.
AL SURESTE LC:	17.930 MTS CON ANDADOR H.
AL SUROESTE LC:	26.160 MTS CON ANDADOR G.

PREDIO 045 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 579.320 M^2
AL NORESTE:	36.720 MTS CON ANDADOR H.
AL SUROESTE:	18.330 MTS CON PREDIO: 43.
AL SURESTE LC:	2.190 MTS CON ANDADOR G.
AL SUROESTE LC:	3.420 MTS CON PREDIO: 43.
AL SUROESTE LC:	16.200 MTS CON PREDIO 43 Y ÁREA VERDE.
AL SUROESTE LC:	22.360 MTS CON PREDIO: 44.
AL SUROESTE LC:	28.480 MTS CON LIMITE DE CONDOMINIO.

ARCHIVO EN CONSULTA

PREDIO 046 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 739.330 M^2
AL NORESTE:	42.080 MTS CON C. TALUD (LIMITE DE CONDOMINIO)
AL SUROESTE:	28.200 MTS CON ÁREA DE DONACIÓN.
AL NOROESTE:	10.310 MTS CON ÁREA DE DONACION.
AL NORESTE LC:	15.900 MTS CON C. TALUD (LIMITE DE CONDOMINIO)
AL SUR LC:	38.570 MTS CON PREDIO 47, 48 Y ÁREA DE DONACION.

PREDIO 098 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 331.270 M^2
AL OESTE:	15.020 MTS CON ÁREA DE DONACION
AL NORTE LC:	21.910 MTS CON PREDIO 97 Y ÁREA DE DONACION.
AL SURESTE LC:	17.640 MTS CON PREDIO: 99.
AL SUROESTE LC:	18.600 MTS CON ANDADOR L.

PREDIO 099 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 377.180 M^2
AL SURESTE:	19.180 MTS CON PREDIO 100.
AL NOROESTE:	17.640 MTS CON PREDIO: 98.
AL NORESTE LC:	22.210 MTS CON PREDO 96, 97.
AL SUROESTE LC:	18.600 MTS CON ANDADOR L.

PREDIO 100 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 398.370 M^2
AL SURESTE:	19.540 MTS CON PREDIO: 101.
AL NOROESTE:	19.180 MTS CON PREDIO: 99.
AL NORESTE LC:	22.340 MTS CON PREDIO 95, 96.
AL SUROESTE LC:	18.600 MTS CON ANDADOR

PREDIO 101 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 393.020 M^2
AL SURESTE:	18.700 MTS CON PREDIO: 102.
AL NOROESTE:	19.540 MTS CON PREDIO: 100.
AL NORESTE LC:	22.310 MTS CON PREDIO 94, 95.
AL SUROESTE LC:	18.600 MTS CON ANDADOR L.

PREDIO 102 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 368.400 M^2
AL SURESTE:	16.620 MTS CON PREDIO: 103.
AL NOROESTE:	18.700 MTS CON PREDI: 101.
AL NORESTE LC:	22.950 MTS CON PREDIO 92, 93, 94.
AL SUROESTE LC:	18.600 MTS CON ANDADOR L.

PREDIO 103 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 347.620 M^2
AL SURESTE:	15.360 MTS CON PREDIO: 104.
AL NOROESTE:	16.620 MTS CON PREDIO: 102.
AL NORESTE LC:	22.810 MTS CON PREDIO: 91, 92.
AL SUROESTE LC:	22.280 MTS CON ANDADOR L.

ARCHIVO DE CONSULTA

PREDIO 104 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 346.850 M^2
AL NORESTE:	2.320 MTS CON PREDIO: 90.
AL NORESTE:	7.580 MTS CON PREDIO: 91.
AL NORESTE:	11.090 MTS CON PREDIO: 91.
AL SURESTE:	15.460 MTS CON PREDIO: 105.
AL NOROESTE:	15.360 MTS CON PREDIO:103
AL SUROESTE LC:	23.88 MTS CON ANDADOR L.

PREDIO 105 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 355.350 M^2
AL NORESTE:	8.730 MTS CON PREDIO: 90.
AL NORESTE:	12.260 MTS CON PREDIO: 90.
AL SURESTE:	14.720 MTS CON LIMITE DE CONDOMINIO.
AL NOROESTE:	15.460 MTS CON PREDIO: 104.
AL SUROESTE LC:	25.840 MTS CON ANDADOR L.

PREDIO 106 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 353.510 M^2
AL SURESTE:	14.750 MTS CON LIMITE DE CONDOMINIO.
AL NOROESTE:	15.040 MTS CON PREDIO: 107.
AL NORESTE LC:	21.820 MTS CON ANDADOR L.
AL SUROESTE LC:	25.650 MTS CON PREDIO: 118, 119.

PREDIO 107 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 358.620 M^2
AL SURESTE:	15.040 MTS CON PREDIO: 106.
AL NOROESTE:	15.180 MTS CON PREDIO: 108.
AL NORESTE LC:	22.240 MTS CON ANDADOR L.
AL SUROESTE LC:	25.170 MTS CON PREDIO:117, 118

PREDIO 108 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 363.340 M^2
AL SURESTE:	15.180 MTS CON PREDIO: 107.
AL SUROESTE:	2.120 MTS CON PREDIO: 117.
AL NOROESTE:	16.870 MTS CON PREDIO: 109.
AL NORESTE LC:	10.240 MTS CON ANDADOR L.
AL NORESTE LC:	12.800 MTS CON ANDADOR L.
AL SUROESTE LC:	22.040 MTS CON PREDIO: 116, 117.

PREDIO 109 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 417.010 M^2
AL SURESTE:	16.870 MTS CON PREDIO: 108.
AL NOROESTE:	19.530 MTS CON PREDIO: 110.
AL NORESTE LC:	25.320 MTS CON ANDADOR L.
AL SUROESTE LC:	20.560 MTS CON PREDIO: 115,116.

PREDIO 110 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 454.130 M^2
AL SURESTE:	19.530 MTS CON PREDIO: 109.
AL NOROESTE:	20.620 MTS CON PREDIO 111.
AL NORESTE LC:	25.340 MTS CON ANDADOR L.
AL SUROESTE LC:	19.650 MTS CON PREDIO 114, 115.

AFECTIVO OBJETO DE CONSULTA

PREDIO 111 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 460.090 M^2
AL SURESTE:	20.620 MTS CON PREDIO: 110.
AL NOROESTE:	20.130 MTS CON PREDIO: 112
AL NORESTE LC:	25.330 MTS CON ANDADOR L.
AL SUROESTE LC:	19.560 MTS CON PREDIO 114.

PREDIO 112 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 433.540 M^2
AL OESTE:	18.060 MTS CON ÁREA DE DONACION.
AL SURESTE:	20.130 MTS CON PREDIO: 111.
AL NORESTE LC:	25.110 MTS CON ANDADOR L.
AL SUROESTE LC:	20.100 MTS CON PREDIO: 113.

PREDIO 113 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 407.440 M^2
AL SURESTE:	19.160 MTS CON PREDIO: 114.
AL NOROESTE:	17.140 MTS CON ÁREA DE DONACION.
AL NORESTE LC:	24.090 MTS CON PREDIO: 112.
AL SUROESTE LC:	20.590 MTS CON ANDADOR M.

PREDIO 114 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 437.940 M^2
AL SURESTE:	19.660 MTS CON PREDIO:115
AL NOROESTE:	19.160 MTS CON PREDIO:113
AL NORESTE LC:	24.240 MTS CON PREDIO: 110, 111.
AL SUROESTE LC:	20.590 MTS CON ANDADOR M.

PREDIO 115 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 431.380 M^2
AL SURESTE:	18.620 MTS CON PREDIO: 116.
AL NOROESTE:	19.660 MTS CON PREDIO: 114.
AL NORESTE LC:	24.210 MTS CON PREDIO: 109, 110
AL SUROESTE LC:	20.590 MTS CON ANDADOR M.

PREDIO 116 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 388.360 M^2
AL SURESTE:	16.090 MTS CON PREDIO:117
AL NOROESTE:	18.620 MTS CON PREDIO:115
AL NORESTE LC:	23.990 MTS CON PREDIO: 108,109.
AL SUROESTE LC:	20.590 MTS CON ANDADOR M.

PREDIO 117 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 327.220 M^2
AL SURESTE:	14.680 MTS CON PREDIO: 118.
AL NOROESTE:	16.090 MTS CON PREDIO: 116
AL NORESTE LC:	9.790 MTS CON PREDIO 108.
AL NORESTE LC:	12.360 MTS CON PREDIO 107, 108.
AL SUROESTE LC:	21.650 MTS CON ANDADOR M.

AFECTACIÓN CONSULTA

PREDIO 118 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.		
		SUPERFICIE: 318.390 M^2
AL SURESTE:	14.720 MTS CON PREDIO: 119.	
AL NOROESTE:	14.680 MTS CON PREDIO 117.	
AL NORESTE LC:	20.470 MTS CON PREDIO: 106, 107.	
AL SUROESTE LC:	22.860 MTS CON ANDADOR M.	

PREDIO 119 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.		
		SUPERFICIE: 318.400 M^2
AL SURESTE:	14.740 MTS CON LIMITE DE CONDOMINIO.	
AL NOROESTE:	14.720 MTS CVON PREDIO: 118.	
AL NORESTE LC:	20.110 MTS CON PREDIO: 106.	
AL SUROESTE LC:	23.140 MTS CON ANDADOR M.	

PREDIO 120 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.		
		SUPERFICIE: 293.440 M^2
AL SURESTE:	14.750 MTS CON LIMITE DE CONDOMINIO.	
AL NOROESTE:	14.760 MTS CON PREDIO: 121.	
AL NORESTE LC:	18.690 MTS CON PREDIO: M	
AL SUROESTE LC:	21.120 MTS CON ANDADOR 132, 133.	

PREDIO 121 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.		
		SUPERFICIE: 293.380 M^2
AL SURESTE:	14.760 MTS CON PREDIO:120	
AL NOROESTE:	14.770 MTS CON PREDIO: 122.	
AL NORESTE LC:	18.930 MTS CON ANDADOR M.	
AL SUROESTE LC:	20.820 MTS CON PREDIO: 131, 132.	

PREDIO 122 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.		
		SUPERFICIE: 295.050 M^2
AL SURESTE:	14.770 MTS CON PREDIO: 121.	
AL NOROESTE:	15.300 MTS CON PREDIO: 123.	
AL NORESTE LC:	18.930 MTS CON ANDADOR M.	
AL SUROESTE LC:	20.870 MTS CON PREDIO: 130, 131.	

PREDIO 123 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.		
		SUPERFICIE: 357.150 M^2
AL SURESTE:	15.300 MTS CON PREDIO: 122.	
AL NOROESTE:	18.600 MTS CON PREDIO: 124.	
AL NORESTE LC:	22.360 MTS CON ANDADOR M.	
AL SUROESTE LC:	19.770 MTS CON PREDIO: 129, 130.	

PREDIO 124 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.		
		SUPERFICIE: 433.690 M^2
AL SURESTE:	18.600 MTS CON PREDIO: 123.	
AL NOROESTE:	20.610 MTS CON PREDIO: 125.	
AL NORESTE LC:	24.300 MTS CON ANDADOR M.	
AL SUROESTE LC:	19.770 MTS CON PREDIO: 128, 129.	

ARCHIVO HISTÓRICO CONSULTA

PREDIO 125 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.		
		SUPERFICIE: 467.740 M^2
AL SURESTE:	20.610 MTS CON PREDIO: 124	
AL NOROESTE:	21.130 MTS CON PREDIO: 126.	
AL NORESTE LC:	24.300 MTS CON ANDADOR M.	
AL SUROESTE LC:	19.770 MTS CON PREDIO: 127, 128.	

PREDIO 126 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.		
		SUPERFICIE: 456.860 M^2
AL SURESTE:	21.130 MTS CON REDIO: 125.	
AL NOROESTE:	20.130 MTS CON ÁREA DE DONACIÓN.	
AL NORESTE LC:	24.470 MTS CON ANDADOR M.	
AL SUROESTE LC:	19.590 MTS CON PREDIO: 127.	

PREDIO 127 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.		
		SUPERFICIE: 374.810 M^2
AL SURESTE:	19.540 MTS CON PREDIO: 128.	
AL NOROESTE:	18.480 MTS CON ÁREA DE DONACIÓN.	
AL NORESTE LC:	20.810 MTS CON PREDIO 126.	
AL SUROESTE LC:	18.480 MTS CON ANDADOR N.	

PREDIO 128 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.		
		SUPERFICIE: 385.870 M^2
AL SURESTE:	19.540 MTS CON PREDIO: 129.	
AL NOROESTE:	19.540 MTS CON PREDIO: 127.	
AL NORESTE LC:	20.840 MTS CON PREDIO: 125.	
AL SUROESTE LC:	18.480 MTS CON ANDADOR N.	

PREDIO 129 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.		
		SUPERFICIE: 374.970 M^2
AL SURESTE:	18.490 MTS CON PREDIO: 130	
AL NOROESTE:	19.540 MTS CON PREDIO: 128.	
AL NORESTE LC:	20.810 MTS CON PREDIO: 123, 124.	
AL SUROESTE LC:	18.480 MTS CON ANDADOR N.	

PREDIO 130 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.		
		SUPERFICIE: 342.600 M^2
AL SURESTE:	16.420 MTS CON PREDIO: 131.	
AL NOROESTE:	18.490 MTS CON PREDIO. 129.	
AL NORESTE LC:	20.700 MTS CON PREDIO 122, 123.	
AL SUROESTE LC:	18.480 MTS CON ANDADOR N.	

PREDIO 131 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.		
		SUPERFICIE: 295.160 M^2
AL SURESTE:	14.800 MTS CON PREDIO: 132.	
AL NOROESTE:	16.420 MTS CON PREDIO: 130.	
AL NORESTE LC:	20.370 MTS CON PREDIO: 121, 122.	
AL SUROESTE LC:	18.520 MTS CON ANDADOR N.	

AFECTACIÓN CONSULTA

PREDIO 132 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 306.500 M^2
AL SURESTE:	15.110 MTS CON PREDIO: 133.
AL NOROESTE:	14.800 MTS CON PREDIO: 131.
AL NORESTE LC:	19.270 MTS CON PREDIO: 120, 121.
AL SUROESTE LC:	21.570 MTS CON ANDADOR N.

PREDIO 133 DEL CONDOMINIO VERTICAL PARA USO HABITACIONAL NATURALEZA, FRACC. NATURA, AGUASCALIENTES, AGS.	
	SUPERFICIE: 307.330M^2
AL SURESTE:	14.750 MTS CON LIMITE DE CONDOMINIO.
AL NOROESTE:	15.110 MTS CON PREDIO: 132.
AL NORESTE LC:	19.260 MTS CON PREDIO: 120.
AL SUROESTE LC:	21.760 MTS CON ANDADOR N.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se autoriza a la persona Titular del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes para que en nombre y representación de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a realizar todos los actos jurídicos y administrativos correspondientes y de cualquier índole, requeridos para efectuar el traslado de dominio en su modalidad de transmisión a fideicomiso de los bienes inmuebles descritos en el punto primero del presente Decreto, como lo es de manera enunciativa, más no limitativa, la obtención de permisos, autorizaciones, constancias, dictámenes entre otros.

TERCERO. Queda condicionada la transmisión de la propiedad de los bienes inmuebles señalados en el punto primero del presente Decreto al cumplimiento de la creación o conformación del fideicomiso con el fin de desarrollar y comercializar vivienda.

CUARTO. Queda condicionada la transmisión de la propiedad de los inmuebles señalados en punto primero del presente Decreto, de acuerdo al programa de desarrollo urbano de la localización de los bienes inmuebles antes mencionados, en cuanto se permita el uso de suelo para la realización de vivienda, es decir al proyecto de Construcción y Comercialización de vivienda.

QUINTO. Se ordena la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 135 fracción II de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 19 de febrero del año 2026.

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA

SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

LUCÍA DE LEÓN URSÚA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

ARCHIVO PARA CONSULTA

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 402.
Aguascalientes, Ags., 19 de febrero de 2026.

DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL.
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

Habitantes de Aguascalientes, sabed

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 402

PRIMERO. En atención a la solicitud realizada por la persona Titular de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, con fundamento legal el artículo 37 fracción V de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, a nombre de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, y derivado de la petición de la persona Titular del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, fracción VI y 46, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se **Autoriza** a la persona Titular del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes para que en nombre y representación de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, ejerza actos de dominio en su modalidad de transmisión a favor de Fideicomiso que se conformará para desarrollar y comercializar vivienda, en el siguiente inmueble:

1. **Predio 2 de la subdivisión 14/2022 del lote 117 con ubicación en primera unidad del distrito de riego, Pabellón de Arteaga, Aguascalientes y con superficie de 190,297.94 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: norte 190.11 metros con parcelas 228 y 477; oriente 19 tramos que miden de norte a sur, el primero en línea ligeramente quebrada al sureste, 17.78 metros, sigue en 21.04 metros, 30.42 metros, continua en 7.78 metros, 20.18 metros, 37.86 metros, sigue en 14.15 metros con Didya Yolanda García Navarro de Lomelin, continua en 9.48 metros, en línea quebrada hacia el suroeste en 123.90 metros; quiebra hacia el sur 361.29 metros, quiebra ligeramente al este 4.54 metros, continua al este en 62.25 metros, 55.77 metros, sigue en 25.34 metros, quiebra ligeramente al sureste 219.18 metros, continua en 99.76 metros, 17.90 metros, 4.11 metros y 172.82 metros con parcela 117 a y granja; sur 17 tramos que miden de sur a poniente, el primero en 14.11 metros; 26.97 metros, 17.70 metros, 13.80 metros, en línea curva, 12.45 metros, sigue en 17.71 metros, 8.91 metros, continua en 6.12 metros, 5.02 metros, 6.98 metros, 5.96 metros, sigue en 5.98 metros, 3.02 metros, 5.28 metros, sigue en 5.87 metros, 11.47 metros, 8.45 metros con canal 11-3; poniente 14 tramos que miden de sur a norte, el primero 36.479 metros, 33.629 metros, en línea ligeramente curva 32.30 metros, 103.329 metros, 3.505 metros, sigue en 11.317 metros, 11.954 metros, en línea quebrada al noroeste 96.640 metros, en línea quebrada al oeste 129.389 metros con predio 1 de esta subdivisión; quiebra al norte 211.153 metros, continua en 49.62 metros, 26.80 metros, sigue en 281.44 metros y 45.19 metros con parcela 413 y 368.**

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se autoriza a la persona Titular del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes para que, en nombre y representación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, realice todos los actos jurídicos y administrativos correspondientes y de cualquier índole, requeridos para efectuar el traslado de dominio en su modalidad de transmisión a fideicomiso del bien inmueble descrito en el punto primero del presente Decreto, como lo es de manera enunciativa más no limitativa, la obtención de permisos, autorizaciones, constancias, dictámenes entre otros.

TERCERO. Queda condicionada la transmisión de la propiedad del bien inmueble señalado en el punto primero del presente decreto al cumplimiento de la creación o conformación del fideicomiso con el fin de desarrollar y comercializar vivienda.

CUARTO. Queda condicionada la transmisión de la propiedad del inmueble señalado en punto primero del presente decreto, de acuerdo con el programa de desarrollo urbano de la localización del bien inmueble antes

ARCHIVO EN CONSULTA

mencionado, en cuanto se permita el uso de suelo para la realización de vivienda, es decir al proyecto de Construcción y Comercialización de vivienda.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 19 de febrero del año 2026.

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA

SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

LUCÍA DE LEÓN URSÚA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 403

ARTÍCULO ÚNICO. – Se REFORMA la tabla de la fracción I del artículo 4°; el párrafo quinto del artículo 6°; la tabla del artículo 10; el concepto del numeral 27 de la tabla del artículo 56; la fracción IV del artículo 61 y su tabla; la tabla contenida en el inciso a) de la fracción III del artículo 73; y se ADICIONAN los numerales 8 y 9 dentro de la tabla del artículo 82 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, vigente para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4°.- …

I.- …

Límite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija	Tasa
0	681,276.28	115.00	0.00511600
681,276.29	996,674.81	3,600.50	0.01192364
996,674.82	1,235,807.94	7,361.20	0.01873127
1,235,807.95	1,407,702.05	11,840.50	0.02553891
1,407,702.06	1,633,378.14	16,230.50	0.03234655
1,633,378.15	2,042,449.01	23,530.40	0.03915418
2,042,449.02	3,397,682.00	39,547.50	0.04596182
3,397,682.01	10,031,969.92	101,836.50	0.05276945
10,031,969.93	70,240,572.38	451,924.30	0.05957709
70,240,572.39	116,911,465.13	4,038,977.70	0.06638473
116,911,465.14	285,000,000.00	7,137,212.20	0.07319236
285,000,000.01	**En adelante**	**7,300,000.00**	**0.08000000**

…

ARCHIVO PARA CONSULTA

II a la XI. …

Artículo 6°. - …

…

Tratándose de la adquisición mediante legado, herencia o donación entre cónyuges, o entre ascendientes o descendientes en línea recta hasta el primer grado, el impuesto se causará y pagará aplicando el 50.00% (cincuenta por ciento) **del impuesto de cálculo**. Dicha calidad deberá ser probada ante la Secretaría de Finanzas del Municipio presentado acta de nacimiento o de matrimonio según sea al caso.

…

…

…

Artículo 10°.- …

NUM.	GIRO REGLAMENTADO	COSTO DE EXPEDICIÓN $ 2026	COSTO POR DERECHO DE FUNCIONAMIENTO ANUAL 2026 $	TARIFA FIJA AMPLIACIÓN 2026 $
1	Abarrotes con venta de cerveza (por botella cerrada)	13,548.00	5,145.00	300.00
2	Abarrotes, vinos y licores (por botella cerrada) 90.00% (noventa por ciento) superficie abarrotes	35,721.00	14,279.00	387.00
3	Auto servicio, súper mercado y tiendas de conveniencia	363,150.00	146,608.00	714.00
4	Balneario y/o baños públicos con venta de cerveza afluencia mayor a 1,000 usuarios	134,698.00	33,997.00	524.00
5	Balneario y/o baños públicos con venta de cerveza afluencia menor a 1,000 usuarios	124,536.00	14,194.00	343.00
6	Bar / Cantina	186,001.00	26,784.00	712.00
7	Billar con venta de cerveza	23,958.00	13,027.00	343.00
8	Billar con venta de cerveza, vinos y licores	162,349.00	17,432.00	842.00
9	Birriería, menudo, taquería y cenaduría con venta de cerveza	19,980.00	4,565.00	449.00
10	Bodega abarrotera mayorista y varios	149,842.00	38,001.00	N/A
11	Botanas y venta de cerveza (por botella cerrada)	12,370.00	4,947.00	197.00
12	Cafetería con venta y consumo de bebidas alcohólicas (cerveza y vinos generosos)	19,980.00	4,565.00	449.00
13	**Cabañas con venta de bebidas alcohólicas, por número de cabañas * (1-2 cabañas)**	**107,992.00**	**8,960.00**	**N/A**
14	**Cabañas con venta de bebidas alcohólicas, por número de cabañas ** (3-5 cabañas)**	**120,790.00**	**9,856.00**	**N/A**
15	**Cabañas con venta de bebidas alcohólicas, por número de cabañas *** (6 o más cabañas)**	**220,434.00**	**22,430.00**	**N/A**
16	**Centro de hospedaje con consumo de bebidas alcohólicas (plataforma)**	**20,000.00**	**8,786.00**	**N/A**
17	Centro nocturno / Discoteca / Cabaret	258,020.00	64,505.00	678.00
18	Cervecería	49,967.00	20,694.00	449.00
19	Cervecería y bebidas preparadas	62,578.00	21,072.00	463.00
20	Club deportivo, salón de fiestas, restaurante con venta y consumo de bebidas alcohólicas.	137,288.00	36,036.00	552.00
21	Club gallístico con venta de cerveza	50,618.00	36,444.00	405.00

ARCHIVO PARA CONSULTA

22	Depósito de cerveza (por botella cerrada)	33,346.00	12,494.00	217.00
23	Elaboración, venta y/o degustación de bebidas con graduación alcohólica	10,873.00	5,751.00	376.00
24	Expendio de vinos y licores con venta de vasos preparados.	54,687.00	25,035.00	329.00
25	Farmacia con venta de cerveza.	50,078.00	17,171.00	287.00
26	Farmacias con o sin autoservicio y venta de cerveza, vinos y licores	152,544.00	61,018.00	336.00
27	Hostal con restaurante y bebidas alcohólicas con alimentos	125,811.00	8,806.00	1,508.00
28	Hotel, restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos, bar, salón para fiestas **	134,392.00	9,408.00	1,508.00
29	Hotel, restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos, bar, salón para fiestas ***	147,830.00	10,349.00	1,508.00
30	Hotel, restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos, bar, salón para fiestas ****	336,456.00	23,552.00	1,508.00
31	Hotel, restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos, bar, salón para fiestas y discoteca *****	467,371.00	32,714.00	1,508.00
32	Lonchería con venta de cerveza en alimentos	21,183.00	5,907.00	449.00
33	Mariscos con venta de cerveza	22,437.00	8,974.00	453.00
34	**Marisquería y/o carnes con venta de bebidas preparadas y cerveza**	**38,000.00**	**16,800.00**	**460.00**
35	Merendero	214,617.00	57,231.00	839.00
36	Minisúper con venta de vinos y licores	50,594.00	19,344.00	296.00
37	Motel con servicio a habitación de alimentos y/o bebidas alcohólicas	163,174.00	27,648.00	899.00
38	Restaurante bar / Mariscos y pescados con venta de bebidas alcohólicas en alimentos	132,007.00	36,388.00	517.00
39	Restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimento, bar y salón para fiestas.	416,774.00	60,737.00	1,681.00
40	Restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimento, bar, centro de apuestas, sala de sorteos de números y/o juegos de azar	574,063.00	371,576.00	2,830.00
41	**Salón con alberca con aforo de hasta 50 personas con consumo de bebidas alcohólicas**	**21,000.00**	**10,000.00**	**650.00**
42	**Salón con alberca con aforo de 51 hasta 100 personas con consumo de bebidas alcohólicas**	**37,000.00**	**15,000.00**	**750.00**
43	**Salón con alberca con aforo de 101 personas en adelante, con consumo de bebidas alcohólicas**	**42,000.00**	**20,000.00**	**1,000.00**
44	Salón y/o jardines para fiestas y banquetes con consumo de bebidas alcohólicas con aforo de hasta 150 personas	16,863.00	5,265.00	634.00
45	Salón y/o jardines para fiestas y banquetes con consumo de bebidas alcohólicas con aforo de 151 a 299 personas	33,729.00	10,523.00	634.00

PROYECTO PARA CONSULTA

46	Salón y/o jardín para fiestas y banquetes con consumo de bebidas alcohólicas con aforo de 300 personas en adelante.	48,207.00	15,265.00	1,446.00
47	Temazcal con restaurante bar	114,463.00	12,916.00	903.00
48	Venta de alimentos, cerveza y bebidas alcohólicas en vehículos y/o remolques	13,230.00	3,308.00	424.00
49	Establecimiento con infraestructura de carreras de caballos. (Más de 5 eventos al año)	50,618.00	36,444.00	405.00
50	Lienzo charro a particulares	48,207.00	15,265.00	1,446.00

I a VIII.- …

Artículo 56. - …

…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…		…
…		…
…		…
…		….
…		…
…		…
…		…
…		…
27	Por la elaboración de contratos de arrendamiento, comodatos **y compra venta.**	200.00
…	…	…

…

Artículo 61.- …

I a la III.- …

IV.- Costos por el servicio a las personas físicas o morales que soliciten en forma especial servicio de vigilancia y aquéllas que realicen eventos, espectáculos o diversiones públicas en forma eventual, deberán

ARCHIVO PARA CONSULTA

cubrir previamente el importe de los gastos del personal y elementos de **guardia civil,** que sea comisionado para la atención de tales servicios. El pago realizado, no será reintegrado, en caso de no realizarse el evento programado, salvo que ello ocurra por causa de fuerza mayor, a juicio de la autoridad municipal.

Núm.	Concepto	Importe $
1	Evento particular costo por elemento de **guardia civil** durante 5 (cinco) horas.	495.00
2	Por cada hora adicional en eventos particulares el costo por elemento de **guardia civil**.	174.00
3	Evento público costo por elemento de **guardia civil** durante 5 (cinco) horas.	594.00
4	Por cada hora adicional en eventos públicos el costo por elemento de **guardia civil.**	358.00

V. a la VI.- …

Artículo 73.- …

I a II.- …

III. …

a) COMERCIAL I.- …

RANGO (m3)	BASE (m3)	BASE ($)	ADICIONAL ($)
0 a 3	0	83.05	0.00
3.01 a 15	15	268.31	0.00
15.01 a 30	15	404.77	13.16
30.01 a 40	30	602.22	18.10
40.01 a 50	40	783.22	23.04
50.01 a 60	50	1,013.57	27.97
60.01 a 70	60	**1,296.29**	**32.91**
70.01 en adelante	70	**1,622.37**	**37.84**

…

…

…

…

b) …

Artículo 82.- …

…	
…	
1.-…	
a)	…
b)	…
c)	…
d)	…
2.- …	
a)	…
b)	…
c)	…
d)	…
3.- …	
a)	…
b)	…

ARCHIVO PARA CONSULTA

4.- …		
a)		
I		…
II		…
III		…
b) …		…
c) …		…
d) …		…
e) …		…
f)		…
5.- …		
a)		…
6.- …		
a)		…
b)		…
c)		…
d)		…
e)		…
7.- …		
a)		…
b)		…
c)		…
8.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE AUTOTRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR MEDIDAS PREVENTIVAS		
a)	**Picteleo**	**150**
b)	**Sin medidas de seguridad: (Válvulas de: revelo de presión, de exceso de flujo, máximo de llenado, de globo, tapón de adaptador de válvula de globo, válvula de purga, válvula interna, en caso de contar con ella, indicador de llenado, manómetro, termómetro, conexiones en el recipiente, entrada pasa-hombre., estructura móvil: frenos y suspensión, llantas y rines, protección a válvulas para trasiego, patín, elementos de enganche a la quinta rueda, sistema de luces, calzas, cinta estática, loderas, extintor, señales reflejantes, lámpara de mano, condiciones de marcado, carteles y símbolos (nombre, razón social o marca comercial del permisionario correspondiente, número de permiso otorgado por la Secretaria de Energía conforme al Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, número económico del semirremolque, capacidad de 100% en litros de agua, la leyenda "SERVICIO PARA EL TRANSPORTE DE GAS L.P.", la leyenda de "PELIGRO GAS L.P.", números de telefónicos con el símbolo y numero internacional de identificación de Gas L.P. conforme a las Oficiales Mexicanas NOM-002-SCT/2003 y NOM-004-SCT/2008.)).**	**180**
c)	**Reportes de emergencia**	**180**
9.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DE SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN		
a)	**Incumplimiento por no contar con plan específico de construcción en materia de protección civil**	**150 a 500**
b)	**Por no cumplir con el equipo de protección personal (EPP)**	**150 a 500**
c)	**Reportes derivados del incumplimiento de la normativa**	**150 a 500**

…
…
…

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en el presente Decreto serán aplicables durante el Ejercicio Fiscal 2026, sin perjuicio de los actos administrativos y determinaciones fiscales realizadas con anterioridad a su entrada en vigor

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Aguascalientes, Ags., a 19 de febrero del año 2026.

ARCHIVO PARA CONSULTA

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA

SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

LUCÍA DE LEÓN URSÚA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 23 de febrero de 2026".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López.-** Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 408

ARTÍCULO PRIMERO. – Se **ADICIONA** párrafo segundo al artículo 61 de la **Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 61. …

Tratándose de concesiones en materia de carreteras, puentes y otros bienes relacionados, que no estén regulados por leyes específicas, se estará a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se **ADICIONA** párrafo segundo al artículo 784 del **Código Urbano para el Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 784.- …

I. a la VII. …

Tratándose de carreteras, puentes y otros bienes susceptibles de concesionarse conforme a este Código, **el título de concesión respectivo establecerá si la liberación total del derecho de vía quedará a cargo y responsabilidad exclusiva del concesionario. En estos casos, el inicio de la explotación de la carretera quedará condicionado a que el concesionario haya liberado y acreditado ante la autoridad competente el cien por ciento del derecho de vía correspondiente al tramo concesionado.**

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones que se oponga al presente Decreto.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

ARCHIVO PARA CONSULTA

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Aguascalientes, Ags., a 19 de febrero del año 2026.

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA

SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

LUCÍA DE LEÓN URSÚA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, “Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 23 de febrero de 2026”.- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 412.
Aguascalientes, Ags., 19 de febrero de 2026.

DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL.
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 412

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes declara de manera conmemorativa, durante el año 2026, la denominación del año como: **“2026, Año de la Maternidad y la Primera Infancia”**.

SEGUNDO. A partir de la aprobación del presente Punto de Acuerdo y hasta el 31 de diciembre del mismo año, toda la correspondencia, plataformas de comunicación, documentación y papelería oficiales que emita el Poder Legislativo contendrán al rubro o al calce la leyenda: **“2026, Año de la Maternidad y la Primera Infancia”**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General del Poder Legislativo y a los Órganos Auxiliares de este Congreso del Estado para que, en el ámbito de sus competencias, promuevan en todas las actividades y trabajos legislativos de la LXVI Legislatura la conmemoración del **“2026, Año de la Maternidad y la Primer Infancia”**.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 19 de febrero del año 2026.

ARCHIVO PARA CONSULTA

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA

SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

LUCÍA DE LEÓN URSÚA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

ARCHIVO PARA CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Pág.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Decreto Número 400.- Se adiciona un último párrafo al Artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026. 2

Decreto Número 401.- Se autoriza a la persona Titular del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes para que, en nombre y representación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, ejerza actos de dominio en su modalidad de transmisión a favor del Fideicomiso que se conformará para desarrollar y comercializar vivienda. 3

Decreto Número 402.- Se autoriza a la persona Titular del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes para que, en nombre y representación de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, ejerza actos de dominio en su modalidad de transmisión a favor de Fideicomiso que se conformará para desarrollar y comercializar vivienda. 16

Decreto Número 403.- Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, vigente para el Ejercicio Fiscal del Año 2026. 17

Decreto Número 408.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 61 de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes; y, se adiciona párrafo segundo al artículo 784 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes. 23

Decreto Número 412.- Se declara de manera conmemorativa, durante el año 2026, la denominación del año como: “2026, Año de la Maternidad y la Primera Infancia”. 24

CONDICIONES:

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual $ 1,015.00; número suelto, por ejemplar $ 47.00; número atrasado, por ejemplar $ 60.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra $ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana $ 840.00.- Publicaciones de balances y estados financieros $ 1,175.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.